Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas 04 de junio de 2024.

A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo instaurado a continuación de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por Luz Maryori Rico Giraldo en contra de Transportes Vigía y otros informándole que la última nombrada confirió poder a otro profesional del derecho y que en otrora la parte demandante había solicitado la comisión para materializar el secuestro de los bienes embargados.

Sirvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA

Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

Cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo a Continuación de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rad. No. 17380 31 12 002 2019 00362 00

COMISIONA PARA SECUESTRO RECONOCE PERSONERÍA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se vislumbra que en el presente proceso se decretó el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 001-648858 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y 230-152354, 230-152355 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, y el mismo se materializó.

Así las cosas, dado cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido el 16/12/2019 se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de dichas localidades, para que procedan a efectivizar la medida de secuestro decretada en otrora.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso, se advierte que el diligenciamiento de lo aquí ordenado corresponde únicamente a la parte demandante.

Finalmente, se reconoce personería al abogado Mario Alejandro Lugo Amaya identificada con la C.C. No. 93.377.240 y la T.P. No. 157.458, para que represente los intereses de la demandada Transportes Vigía S.A.S., conforme el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea41046322cc9407445f093189896d4e2559681d2024ca9684c63ace4401de41**
Documento generado en 04/06/2024 04:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica